

COMUNICADO DE PRENSA

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD - ASOSEC® como representante de los intereses de los empresarios de seguridad y en aras de dar a conocer a los usuarios del servicio las disposiciones legales para la prestación de servicio, informa:

- Las empresas de vigilancia y seguridad privada para prestar sus servicios, deben tener licencia de funcionamiento, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – SVSP según el Decreto de Ley 356 de 1994, por tanto, toda empresa que no cumpla este requisito no se considera empresa legal.
- Las tarifas mínimas para la prestación de servicios de vigilancia privada 2018 con armas y sin armas, son autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente reglamentados por el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 y actualizada por la circular 20183200000015 del 03 de enero de 2018 de la entidad mencionada, donde se establece que los valores mínimos para la prestación de estos servicios, su estructura de costos y proporcionalidad.
- Las empresas autorizadas que presten servicios por debajo de estas tarifas lo hacen de manera ilegal, exponiendo en forma solidaria al usuario que contrata dichos servicios a las acciones jurídicas por la violación de las obligaciones laborales, tributarias y contractuales que se desprenden de estas prácticas ilegales y reprochables, así como las multas dinerarias y sanciones que pueden ser aplicadas a las empresas vigiladas por la SVSP y sus usuarios, según lo establecido por el Decreto Ley 356 de 1994.

Reiteramos que, cualquier tipo de descuento por pronto pago, valores agregados y demás concesiones comerciales que se entreguen en un acuerdo comercial de este tipo de servicios con el fin de *ganar al cliente* se refleja en el *detrimento del salario de los guardas*, lo cual termina siendo contrario a la ley, así como incurso en prácticas restrictivas de la competencia.